CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS 26 VEINTISÉIS

CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 26 VEINTISÉIS PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 126 CIENTO VEINTISÉIS EXPEDIENTE: 474/2019 CUATROCIEN TOS SETENTA Y CUATRO DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE

MÉTODO ALTERNO: PREVENCIÓN

Siendo el día 12 doce de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Justicia Alternativa con número de acreditación 26 veintiséis, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "Centro"), ante mí, Licenciado ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos, adscrito a este Centro, con certificación de holograma número 126 ciento veintiséis, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "Prestador del Servicio") el día 7 siete de febrero del 2013 dos mil trece, comparecen:

I Como la "Parte Solicitante" o el "Arrendador", IN1-ELIMINADO 1	114
representada en este acto por su Apoderada la seño	
manifiesta ser, bajo protesta de decir verdad: quien manifiesta ser, bajo protesta N2-ELIMINADO 22	9.79
mayor de edad, soltera, dedicada al hogar, N3-ELIMINADO 20 onde N4-ELIMINADO 21	
N5-ELIMINADO 21 N6-ELIMINADO 2	
N7-ELIMINADO 2	7
quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía N8-ELIMINADO 11	- 5 B
N9-ELIMINADO 11 edida por el Instituto Nacional Electoral, la cual	
previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como Anexó 1 uno;	
II Como la "Parte Complementaria" o el "Arrendatario", la señora N10-ELIMINADO 1	
por su propio derecho, quien manifiesta ser, bajo protesta d N11-ELIMINADO 22 N12-ELIMI	NADO 25
N13-ELIMINADO 2 dong N14-ELIMINADO 21	
N15-ELIMINADO 21 N16-ELIMINADO 2	91.0
N17-ELIMINADO 2	
ciento sesenta, en Zapopan, Jalisco; quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía y con	
N18-ELIMINADO 11	
expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente	
convenio como Anexo 2 dos y;	
N19-ELIMINADO 1	
Campa al "Tangana Intanga do" o el "Obligado Solidario" el señor	
N20-ELIMINADO 1 por su propio derecho, quien manifiesta ser, bajo protesta de decir verdad	
N21-ELIMINADO 22 casado, pensionado, N22-ELIMINADO 20 N23-ELIMINADO	21
N24-ELIMINADO 21 micilio N25-ELIMINADO 2	2 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
N26-ELIMINADO 2	
Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía y con número	
N27-ELIMINADO 11	
al Instituto Federal Flectoral la cual pravio cotein se agrega en conja simple al presente convenio como	

A las anteriores personas se les denominará de forma indistinta "Parte" o en conjunto las "Partes".

Anexo 3 tres.

En ese orden de ideas, las Partes comparecen ante la presencia del suscrito Prestador del Servicio adscrito a este Centro, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 dos, 3 tres fracción III tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, a efecto de celebrar un CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO DE JUSTICIA (en lo sucesivo el "Convenio"), al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

- 1. Las Partes se reconocen la personalidad y personería que ostentan para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 2. Con fecha 05 onco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, celebraron un contrato de arrendamiento(en lo sucesivo el "Contrato de Arrendamiento"), el cual previo cotejo con su original se agrega en copia N28-ELIMINADO 2

N29-ELIMINADO 2		

3. Que se acredita la propiedad del Inmueble, con la N30-ELIMINADO 70 ochenta y dos, de fecha 1° primero de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Maciel Rábago, Notario Público Titular número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad oficina segunda bajo el documento número 15 quince folios del 320 trescientos veinte al 328 trescientos veintiocho del libro número 12911 doce mil novecientos once de la Sección Primera de dicha Oficina, la cual previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente Convenio como Anexo 5 cinco.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara la Parte Solicitante o el Arrendador, a través de su representante, bajo protesta de decir verdad:

	1250	1.0
N31-ELIMINADO 2		

- b) Que su apoderado cuenta con capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en N32-ELIMINADO 70

 de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, otorgada ante el Lic. Ramón Mendoza Silva, Notario Público titular número 13 trece de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente Convenio como Anexo 6 ocho.
- c) Que tiene la libre disposición de la totalidad del Inmueble arrendado.
- d) Que es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan.

SEGUNDA. Declara la Parte Complementaria o el Arrendatario por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que reconoce todas las obligaciones a su cargo contraídas en el Contrato de Arrendamiento de fecha 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve en favor del Arrendador.
- b) Que conoce los alcances jurídicos y la trascendencia legal de suscribir este convenio toda vez que le han sido explicados los métodos alternos de solución de conflictos regulados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan.

TERCERA. Declara el Tercero Interesado o el Obligado Solidario por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que reconoce todas las obligaciones contraídas en el Contrato de Arrendamiento de fecha 05 cinco de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se obliga solidariamente con el Arrendatario en favor del Arrendador respecto de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del Arrendatario.
- b) Que conoce los alcances jurídicos y la trascendencia legal de suscribir este convenio toda vez que le han sido explicados los métodos alternos de solución de conflictos regulados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan.

CUARTA. Declaran las Partes, de forma conjunta:

 a) Que todos los términos utilizados con mayúsculas en el presente Convenio y que no se definan expresamente en el mismo, tendrán el mismo significado que se les asigna en el Contrato de Arrendamiento.

- b) Que han acordado celebrar este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2° segundo y 9° noveno Fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto y para efectos de que éste sea elevado a categoría de sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En ese sentido, las Partes manifiestan que se someten voluntariamente a la celebración de este Convenio y acuerdan celebrarlo como un método alternativo y como trámite convencional para PREVENIR CONFLICTOS y prever la solución a los mismos en caso de presentarse, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.
- c) Que previo a la celebración del presente Convenio, se han desahogado ante el suscrito Prestador del Servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- d) Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente Convenio, al Prestador de Servicios, el licenciado Antonio Eduardo Anaya Aviña, así como a las licenciadas Claudia Zazueta Guevara, y/o Mariana Rodríguez Bazaldúa y/oAna Paola Torres Moreno y a Ricardo Valverde Hernandez, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Xochitl número 231 doscientos treinta y uno, Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las Partes, el suscrito Prestador del Servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este Convenio, y con los que se identifican las Partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las Partes se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Arrendamiento y en el presente Convenio.

SEGUNDA. El Arrendatario reconoce que la Fecha de Terminación de la Vigencia del Contrato de Arrendamiento es el 04 cuatro de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, por lo que se compromete y ratifica su obligación de desocupar el Inmueble arrendado y entregarlo al Arrendador conforme a lo previsto en la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento y demás aplicables del Contrato de Arrendamiento a más tardar en la fecha mencionada.

TERCERA. Las Partes manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de este Convenio, serán causas de incumplimiento las siguientes:

- A. Con responsabilidad para la Parte Solicitante o Arrendador:
 - 1) Incumplir con la entrega del uso y posesión del Inmueble arrendado.
- B. Con responsabilidad para la Parte Complementaria o Arrendatario:
 - 1) Que alguna de las declaraciones estipuladas en este Convenio o en el Contrato de Arrendamiento sean falsas.
 - 2) Incumplir con la obligación de entrega del Inmueble arrendado al Arrendador a la fecha de terminación señalada en la cláusula segunda del Contrato de arrendamiento.
 - 3) Que lleve a cabo la realización de hechos o actividades ilícitas en el Inmueble arrendado.
 - 4) Que incumpla con el pago de la renta pactada en el Contrato de Arrendamiento o incumpla en la forma y términos señalados para su pago.
 - 5) Que cause daños al Inmueble arrendado y que a juicio de la Parte Solicitante se consideren como daños mayores.
 - 6) Que traspase subarriende o ceda el Inmueble arrendado.

- Que cambie el uso o giro autorizado para el cual fue dado en arrendamiento el Inmueble arrendado.
- 8) Incumplimiento de cualquier otra disposición de este Convenio.
- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en la cláusula décima del Contrato de Arrendamiento y a cualquier otra disposición establecida en el mismo.

CUARTA. Para la validez de las notificaciones, avisos, solicitudes y requerimientos a que se refieran tanto el Contrato de Arrendamiento como el presente Convenio, se harán en días hábiles en los siguientes domicilios que al efecto designan las Partes:

N33-ELIMINADO	2		

QUINTA. Sentencia ejecutoriada y jurisdicción. Las Partes están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente Convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Las Partes se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

SEXTA. Las Partes manifiestan que para el caso de que el Arrendador o la Parte Solicitante, o el Arrendatario o la Parte Complementario o bien el Obligado Solidario o el Tercero Interesado, no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato de Arrendamiento, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. Procedimiento de ejecución. En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento puntualizados en la cláusula TERCERA de este Convenio o la exigibilidad de los derechos y obligaciones de este Convenio y del Contrato de Arrendamiento, las Partes pactan que sin necesidad de ninguna clase de aviso u otro tipo de declaración judicial, el Arrendador o Parte Solicitante o bien el Arrendatario o Parte Complementaria formularán solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio, por escrito ante el juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente Convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el Contrato de Arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

- En lo que respecta a las obligaciones del Arrendador o Parte Solicitante:
 - a) La Parte Complementaria o Arrendatario deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, establecida en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera al Arrendador o Parte Solicitante para que acredite en forma idónea, el cumplimiento a las obligaciones requeridas, así como la entrega en tiempo y forma del Inmueble arrendado o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto materia del Contrato de Arrendamiento y de este Convenio.
- II. En lo que respecta a las obligaciones del Arrendatario o Parte Complementaria y el Tercero Interesado u Obligado Solidario, toda vez que éste último responde por las obligaciones de aquel:
 - b) Dentro de los 5 cinco días siguientes a que se hubiere iniciado y notificado al Arrendatario el proceso de ejecución forzosa seguido en la vía de apremio, el Arrendatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones requeridas o en su caso acreditar encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento y el presente Convenio, o de lo contrario, se procederá a su ejecución forzosa en la vía de apremio en forma inmediata.
 - c) En caso de que el Arrendatario no cubra o cumpla en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes del Arrendatario para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos y costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte del Arrendatario. Asimismo, el Arrendatario reconoce que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del Inmueble arrendado a satisfacción del Arrendador.

- d) En caso de que la Parte Complementaria o Arrendatario no efectúe el cumplimiento voluntario en el término precisado en el inciso a) anterior, la Parte Solicitante o Arrendador solicitará a la Autoridad Judicial le confiera el plazo de gracia de 15 (quince) días hábiles para que entregue voluntariamente el Inmueble arrendado previsto en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Jalisco, con el apercibimiento de no hacerlo, se procederá a ordenar la diligencia de toma de posesión por vía judicial del Inmueble arrendado con auxilio de la fuerza pública.
- e) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario, las Partes establecen que se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del Local Comercial deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad del Arrendatario fuera del Local Arrendado, y en caso de que no se encontrare presente el Arrendatario, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el Arrendador.
- f) Una vez realizado el lanzamiento del Arrendatario, se deberá poner al Arrendador en posesión del Local Comercial, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del mismo.

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento y de este Convenio, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, lesión, violencia, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente Convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente Convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

* 10 testado no vale, vale y dese decre Ara Elena Goradez Conalez

	N35-ELIMINADO 93	
-		_

PRESTADOR DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

N34-ELIMINADO 6

PRESTADOR DEL SERVICIO

PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA

RENTS DOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 126 CIENTO VEINTISÉIS

DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2298/2020-Expediente Centro: 474/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 12 doce de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve nor

N37-ELIMINADO 1

el prestador del servicio ANTONIO

EDUARDO ANAYA AVINA con número de certificación 126, adscrito al centro acreditado con número 026, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 71, ZAPOPAN mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 9 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, con número de expediente 541/2020, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Conveñio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOT FIQUESE

JOH C/RGHO/EGO

Gulfife .



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.
- 36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."